RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/16509/2019/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **04442019**, debido a que se cumplió con garantizar el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia.....3
TERCERO. Estudio de fondo.....3
CUARTO. Efectos del fallo.....8
PUNTOS RESOLUTIVOS.....8

ANTECEDENTES

1. **Solicitud de acceso a la información pública.** El veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Salud, en la que requirió la información que enseguida se indica:

> En el ejercicio del derecho a la información, con respecto a la situación actual, al 1 de agosto de 2019, de los bienes propiedad de SESVER, solicito conocer:
>
> 1) Relación por unidad hospitalaria del Mobiliario, Equipo e Instrumental Médico asignado.
> 2) Conocer respecto del listado, en cada uno de los hospitales, detallar por pieza, activo o unidad de medida: 1) Valor monetario, 2) Numero de Mantenimientos Preventivos Realizados, 3) Costo de los mantenimientos preventivos realizados, 4) Numero de Mantenimientos Correctivos Realizados, 5) Costo de los mantenimientos correctivos realizados.
> 3) Informe respecto del listado, si alguno de esos activos: 1) Se encuentra en desuso, 2) Se encuentra en desuso programado para baja, 3) Se encuentra en desuso programado para reparación.

2. Respuesta del sujeto obligado. El cinco de septiembre de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía sistema infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el once de septiembre de dos mil diecinueve, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo once de septiembre, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El ocho de octubre de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del mismo ocho de octubre, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

7. Comparecencias del sujeto obligado. El veinticinco de octubre de dos mil diecinueve el sujeto obligado compareció al medio de impugnación a través del Titular de la Unidad de Transparencia, quien remitió su oficio SESVER/UAIP/1387/2019 de veintitrés de octubre anterior, al cual adjuntó, entre otros documentos, el oficio SESVER/DA/SRM/4217/2019 del Subdirector de Recursos Materiales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.

Posteriormente, el trece de noviembre de dos mil diecinueve el Titular de la Unidad de Transparencia realizó una segunda comparecencia al medio de impugnación, remitiendo el oficio SESVER/UAIP/1542/2019, al cual anexó un disco electromagnético con diversa información.

8. Vista a la parte recurrente. El cuatro de mayo de dos mil veintiuno se tuvieron por recibidas las promociones presentadas por el sujeto obligado y se ordenó remitirlas a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el apercibimiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

9. Cierre de instrucción. El doce de mayo de dos mil veintiuno, se certificó que la parte recurrente no atendió el requerimiento formulado por este Instituto, en el mismo proveido se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, por último se ordenó formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó conocer, al uno de agosto de dos mil diecinueve, respecto de los bienes que son propiedad del los Servicios de Salud de Veracruz, lo siguiente:

1. Mobiliario y equipo instrumental médico asignado a cada unidad hospitalaria, el valor monetario por pieza, mantenimientos preventivos y correctivos realizados y costo de los mantenimientos.
2. Respecto del mobiliario, señalar si alguno se encuentra en desuso, en desuso programado paa baja o reparación.

▪ ***Planteamiento del caso.***

Durante el procedimiento de acceso, la Secretaría dio contestación a la solicitud a través del oficio SESVER/DA/DSG/4224/2019 del Jefe del Departamento de Servicios Generales, documento que se inserta ensegudia:

04 SEP 2019

Departamento de Servicios Generales
Oficio No: SESVER/DA/DSG/4224/2019
Clasificación 750.1
Asunto: Atención de folio de INFOMEX (PNT) 04442019
Xalapa, Ver., a 30 de Agosto de 2019

LIC. MARIA ALICIA GOMEZ CRUZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION
PRESENTE.

042928

Hago referencia al folio de INFOMEX (PNT) 04442019 (fecha de presentación 21/agosto/2019 a las 23:58horas), relativo a solicitud de información.

Al respecto le informo lo siguiente:

FOLIO	INFORMACION SOLICITADA	RESPUESTA
04442019	En el ejercicio del derecho a la información, con respecto a la situación actual, al 1 de agosto de 2019, de los bienes propiedad de SESVER, solicito conocer: 1) Relación por unidad hospitalaria del Mobiliario, Equipo e Instrumental Médico asignado. 2) Conocer respecto del listado, en cada uno de los hospitales, detallar por pieza, activo o unidad de medida: 1) Valor monetario, 2) Numero de Mantenimientos Preventivos Realizados, 3) Costo de los mantenimientos preventivos realizados, 4) Numero de Mantenimientos Correctivos Realizados, 5) Costo de los mantenimientos correctivos realizados. 3) Informe respecto del listado, si alguno de esos activos: 1) Se encuentra en desuso,	1).-Relación por unidad hospitalaria del Mobiliario, Equipo e Instrumental Médico asignado: No se cuenta con ese dato por no ser competencia del Departamento de Servicios Generales. 2).- Conocer respecto del listado, en cada uno de los hospitales, detallar por pieza, activo o unidad de medida: 1).- Valor monetario: No se cuenta con ese dato por no ser competencia del Departamento de Servicios Generales. 2).- Número de Mantenimientos Preventivos Realizados: 123. 3).- Costo de los mantenimientos preventivos realizados: $ 844,420.00 4).- Número de mantenimientos Correctivos Realizados: 10. 5).- Costo de los mantenimientos correctivos realizados: $11, 761,699.46 3).-Informe respecto del listado, si alguno de esos activos: 1) Se encuentra en desuso: No se cuenta con ese dato por no ser competencia del Departamento de Servicios Generales. 2) Se encuentra en desuso programado para baja: No se cuenta con ese dato por no ser competencia del Departamento de Servicios Generales.

Xalapa, Ver., a 30 de Agosto de 2019

	2) Se encuentra en desuso programado para baja, 3) Se encuentra en desuso programado para reparación.	3) Se encuentra en desuso programado para reparación: No se cuenta con ese dato por no ser competencia del Departamento de Servicios Generales.

Cabe señalar que respecto al mobiliario, no se han realizado mantenimientos preventivos, ni correctivos.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ABRAHAM MOLINA GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Revisó

Javier Enrique Rueda Oliver
Jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa
AMG/HHC/APB

De igual modo se anexó el oficio SESVER/DA/SRM/3306/2019 del Subdirector de Recursos Materiales, quien principalmente señaló:

...
Una vez delimitada la competencia, y atención a la presente solicitud de información, me permito expresar que de la búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Almacenaje y Distribución, dependiente de esta Subdirección a mi cargo, se desprende que se encontraron los inventarios realizados con fecha de corte al mes de junio de 2019 de las Unidades Hospitalarias y jurisdicciones pertenecientes al Estado, en el cual se detalla el mobiliario, equipó e instrimental médico asignado a cada Unidad y el valor monetario de cada equi´po, así mismo, aquellos activos que se encuentran en desuso, est+an programados para baja y desuso programados para reparación, los cuales debido a la voluminosidad de información, por tratarse de 68 Unidades Hospitalarias y 11 Jurisdicciones, se ponen a disposición del peticionario en el citado Departamento, ubicado en Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, de esta Ciudad de Xalapa,, Veracruz, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Con relación a "...2) Numero de Mantenimientos Preventivos Realizados, 3) Costo de los mantenimientos preventivos realizados, 4) Numero de Mantenimientos Correctivos Realizados, 5) Costo de los mantenimientos correctivos realizados...." Me permito informarle al solicitante que tal información no es competencia de la Subdirección a mi cargo.
...

Derivado de lo anterior, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, precisando los agravios siguientes:

...
En relación la respuesta otorgada a mi solicitud 004442019, particularmente a lo señalado por él Subdirector de Recursos Materiales en el sentido de ¿... Los cuales debido a al voluminosisdad de la información por tratarse de 68 unidades hospitalarias y 11 jurisdicciones se ponen a disposición del peticionaio.. ¿ manifiesto mi inconformidad toda vez que dichos archivos deben ser proporcionados en forma electrónica, no solo por lo que se refiere a la petición

sino en cumplimiento a la fracción XXXIV artículo 15 de la Ley que obliga a proporcionar El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propirdad; teniendo además medios tecnológicos a su alcance para ponerlo a disposición.

...

[sic]

Atendiendo al agravio manifestado, el sujeto obligado compareció al recurso de revisión adjuntando, entre otra información, el oficio SESVER/DA/SRM/4217/2019 de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, atribuible al Subdirector de Recursos Materiales, documento en el que expresó, principalmente, lo siguiente:

...

Por otra parte, resulta importante precisar que, si bien es cierto el peticionario solicitó una "Relación" y un "listado", es de indicar que los datos requeridos se pueden desprender de la documentación queobra en los archivos de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, tal y como le fue informado al recurrente, en virtud de que no se cuenta con un archivode acuerdo con las especificaciones solicitadas, lo que resulta aplicable al Criterio 03717 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a continuación se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Derivado de lo expuesto, lo argumentado por el recurrente en el senido de que estaba inconforme puesto a que dichos archivos deben ser proporcionados en forma electrónica, resulta ser una afirmación carente de todo sustento, toda vez que LA Subdirección de Recursos Materiales, como sujeto obligado, no tiene obligación de generales documentos AD HOC al solicitante, a la fecha del presente año no se tiene constancia de que se haya presentado el peticionario en el citado departamento, a efecto de revisar la documentación que le fue puesta a su disposición, acción que, de haber ejercitado, le habría permitido objetivamente determinar si la documentación satisface o no su petición.

...

II. No obstantelo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a la ley que nos ocupa en su artículo 15 fracción XXXIV, asimismo, con conocimiento del derecho al que tienen todas las personas a tener acceso a la información pública y a solicitud del peticionario, me permito entregar el inventario de las unidades hospitalarias y jurisdicciones petenecientes a Servicios de Salud de Veracru, al cual adjunto en medio magnético CD.

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ ***Estudio de los agravios.***

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en autos, se concluye que el agravio manifestado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5 y 9, fracción I de la Ley 875 de la materia.

En el caso consta que durante el procedimiento de acceso y en la sustanciación del recurso de revisión el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Subdirector de Recursos Materiales, dieron respues a la solicitud, lo que se estima válido si se considera que cuentan con atribuciones para pronunciarse respecto al planteamiento presentado por la parte interesada, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracciones IX, XLV, LIII, LIV y LXXVI del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Veracruz, y lo normado en el Manual General de Organización del mismo Organismo Público Descentralizado, normatividad que indica que corresponde a la Dirección Administativa, a través de sus Subdirecciones y Departamentos, la adquisición,mantenimiento y resguardo de los bienes muebles e inmuebles en propiedad del sujeto obligado.

Con lo anterior se advierte que el Titular de la Unidad de Transparencia dio cumplimiento a los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que señalan:

> ...
> Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.
> ...
> Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
> ..
> II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
> ...
> VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
> ...

Cumpliendo además con realizar las gestiones internas para atender lo solicitado, acorde a lo sostenido en el criterio número 8/2015[1], cuyo rubro y texto son los siguientes:

> **Criterio 08/2015**
> **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
> ...

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf.

Ahora bien, durante el procedimiento de acceso, y respecto de los bienes en propiedad del sujeto obligado, el Jefe del Departamento de Servicios Generales dio respuesta informando sobre el número de mantenimientos tanto preventivos como correctivos y su costo, contestación que no fue contrvertida por el solicitante al interponer el recurso de revisión, por lo que se estima que existe conformidad con la información proporcionada.

Por su parte, el Subdirector de Recursos Materiales notificó la existencia de la información requerida así como su disposición y los horarios y domicilios en los que el particular tendría acceso a la misma.

Y si bien el particular se inconformó con dicha respuesta al referir que lo peticionado constituye una obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXXIV de la Ley 875, por lo que los documentos debían ser entregados en formato digital, lo cierto es que al comparecer al medio de impugnación, el Subdirector de recursos Materiales reparó su error y procedió a proporcionar un disco electromagnético que contiene el inventario en posesión del sujeto obligado, divido por Unidad Médica y Jurisdicción Sanitaria al mes de junio de dos mil diecinueve, por ser la última información generada al momento de formulada la solicitud del particular.

A modo de ejemplo, enseguida se insertan capturas de parte de la información remitida:

12 HG OLUTA DE ACAYUCAN	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
13 H ALTOTONGA	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
14 COATEPEC	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
15 HG COATZACOALCOS	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
16 HG YANGA CORDOBA	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
17 H COSAMALOAPAN	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
18 HG GUTIERREZ ZAMORA	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
20 H HUAYACOCOTLA	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
21 HG MARTINEZ DE LA TORRE	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
22 HG MINATITLAN	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
23 H MISANTLA	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
24 H NAOLINCO	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
25 PSIQORIZABA	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
26 H PANUCO	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
27 H PAPANTLA	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
28 H PEROTE	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
29 HG POZA RICA	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
30 H RIO BLANCO	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
31 HG SAN ANDRES	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
32 HG SANTIAGO TUXTLA	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
33 H SUCHILAPAN	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
34 H TIERRA BLANCA	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
35 H TUXPAN	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
36 HAEV	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
37 CAE	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
38 CENTRO DE CANCEROLOGIA	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
39 H NACHON	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
40 CETS	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
41 HOGAR DEL NIÑO	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
42 ASILO PAPANTLA	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
43 ASILO MARIANA SAYAGO	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
44 CEMENTERIO XALAPEÑO	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
45 CENDI	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
54 SALUD MENTAL	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
57 H UXPANAPA	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
58 H IXHUATLAN	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
59 LABORATORIO ESATATAL	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
60 H OZULUAMA	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos
63 HG ISLA	31/10/2019 12:35 p. m.	Carpeta de archivos

Este equipo › Unidad de DVD RW (D:) Anexo 14 › ANEXO 14 › 37 CAE

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Archivos actualmente en el disco (1)			
INVENTARIO	13/08/2019 07:24 p. m.	Hoja de cálculo d...	1,446 KB

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
NO.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL ACTIVO FIJO	MARCA	MODELO	SERIE	PROCESO (SUBPROGRAMA)	PARTIDA ANTERIOR	PARTIDA ACTUAL	PRECIO UNITARIO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	CLAVE Y NOMBRE DE LA UNIDAD
1	1205-001-001	ALACENA	S/M	S/M	S/S		5101	51000001	$ 658.14	URGENCIAS (LABORATORIO)		37 CEMEY "DR RAFAEL LUCIO"
2	1205-001-002	ALACENA	S/M	S/M	S/S		5101	51000001	$ 658.14	CUARTO No. 2 (LABORATORIO)		37 CEMEY "DR RAFAEL LUCIO"
3	1205-001-003	ALACENA	S/M	S/M	S/S		5101	51000001	$ 658.14	BIENES PROPUESTOS A BAJA		37 CEMEY "DR RAFAEL LUCIO"
4	1205-001-006	ALACENA	S/M	S/M	S/S		5101	51000001	$ 658.14	RECEPCION DE DIRECCION.		37 CEMEY "DR RAFAEL LUCIO"
5	1204-164-001	ANAQUEL DE 10 CHAROLAS	S/M	S/M	S/S		5101	51000001	$ 737.99	SERVICIOS FARMACEUTICOS		37 CEMEY "DR RAFAEL LUCIO"
6	1204-164-002	ANAQUEL DE 10 CHAROLAS	S/M	S/M	S/S		5101	51000001	$ 737.99	SERVICIOS FARMACEUTICOS		37 CEMEY "DR RAFAEL LUCIO"
7	1204-164-003	ANAQUEL DE 10 CHAROLAS	S/M	S/M	S/S		5101	51000001	$ 1,937.29	PEDIATRIA QUIRURGICA		37 CEMEY "DR RAFAEL LUCIO"
8	1206-128-001	ANAQUEL DE 4 ENTREPAÑOS	S/M	S/M	S/S		5101	51000001	$ 567.72	ARCHIVO DE CONCENTRACION		37 CEMEY "DR RAFAEL LUCIO"
9	1206-128-002	ANAQUEL DE 4 ENTREPAÑOS	S/M	S/M	S/S		5101	51000001	$ 567.72	ARCHIVO DE CONCENTRACION		37 CEMEY "DR RAFAEL LUCIO"
10	1206-128-003	ANAQUEL DE 4 ENTREPAÑOS	S/M	S/M	S/S		5101	51000001	$ 567.72	ARCHIVO DE CONCENTRACION		37 CEMEY "DR RAFAEL LUCIO"
11	1206-128-004	ANAQUEL DE 4 ENTREPAÑOS	S/M	S/M	S/S		5101	51000001	$ 567.72	ARCHIVO DE CONCENTRACION		37 CEMEY "DR RAFAEL LUCIO"
12	1206-128-005	ANAQUEL DE 4 ENTREPAÑOS	S/M	S/M	S/S		5101	51000001	$ 567.72	ARCHIVO DE CONCENTRACION		37 CEMEY "DR RAFAEL LUCIO"
13	1206-128-006	ANAQUEL DE 4 ENTREPAÑOS	S/M	S/M	S/S		5101	51000001	$ 567.71	ARCHIVO DE CONCENTRACION		37 CEMEY "DR RAFAEL LUCIO"
14	1206-002-022	ANAQUEL DE 4 ENTREPAÑOS, PARA OLLAS	S/M	S/M	S/S		5101	51000001	$ 2,206.56	NUTRICION Y DIETETICA (COCINA CENTRAL)		37 CEMEY "DR RAFAEL LUCIO"
15	1206-002-023	ANAQUEL DE 4 ENTREPAÑOS, PARA OLLAS	S/M	S/M	S/S		5101	51000001	$ 2,206.56	NUTRICION Y DIETETICA (COCINA CENTRAL)		37 CEMEY "DR RAFAEL LUCIO"
16	1206-002-024	ANAQUEL DE 4 ENTREPAÑOS, PARA OLLAS	TECNO ROBLES	S/M	S/S		5101	51000001	$ 3,565.90	D.M.C. (Tlaxaxila)		37 CEMEY "DR RAFAEL LUCIO"

En consecuencia, se concluye que el sujeto obligado observó lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, que señala: "*...Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...*", de ahí que la respuesta emitida en la substanciación del recurso haya colmado el derecho del ciudadano.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser **inoperante** el agravio materia de estudio, lo procedente es **confirmar** la respuestas emitida por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos